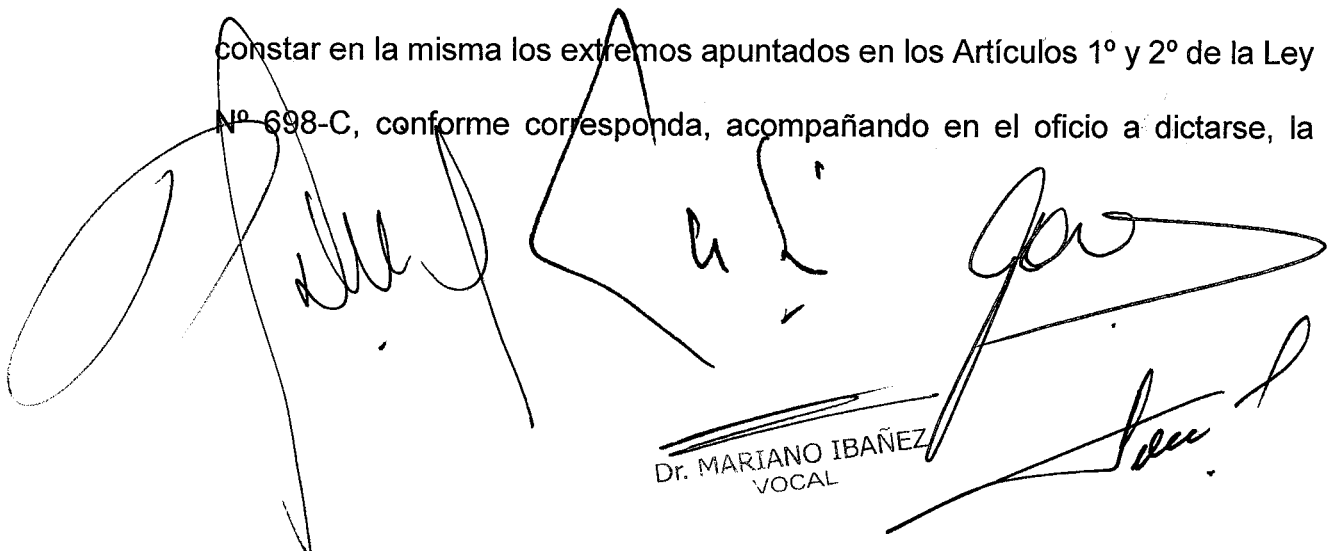


ACUERDO GENERAL NÚMERO CIENTO VEINTICINCO

--- En la ciudad de San Juan, República Argentina, a seis días del mes de agosto de dos mil veinte, reunida la Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Adriana Verónica García Nieto, con los Señores Ministros, Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur, Dr. Juan José Victoria y Dr. Marcelo Jorge Lima, con la presencia del Sr. Juez de Cámara Dr. Mariano Ibañez, y contando con la asistencia del Señor Fiscal Gral. de la Corte, Dr. Eduardo Quattropani, **DIJERON:** -----

---- Que la Ley N° 698-C establece, en su Artículo 1º, que en los procesos de filiación, la realización de los estudios genéticos-forenses basados en el análisis de A.D.N., serán ejecutados gratuitamente, en forma exclusiva y únicamente cuando: **a-)** Su realización revistiese importancia para la resolución del juicio; **b-)** Haya sido ordenado judicialmente; **c-)** El interesado acredite su estado de insolvencia o indigencia a través del proceso previsto por el Código de Procedimiento Civil de la Provincia y demás leyes vigentes.-

---- Que, asimismo, en el último párrafo del artículo de la ley aludida, se establece que el Juzgado o Tribunal que ordenase la medida deberá hacer constar en la misma los extremos apuntados en los Artículos 1º y 2º de la Ley N° 698-C, conforme corresponda, acompañando en el oficio a dictarse, la



Dr. MARIANO IBAÑEZ
VOCAL

constancia de la factibilidad presupuestaria y financiera para la realización efectiva del acto que se requiera. -----

--- Que anteriormente, la realización de los estudios genéticos- forenses basados en el análisis de ADN, se realizaban en el laboratorio del Hospital Dr. Guillermo Rawson o en otras instituciones. -----

--- Que, en la actualidad, el Laboratorio de Genética Forense del Complejo Científico Forense y de Criminalística de este Poder Judicial ha comenzado a realizar los estudios genéticos-forenses basados en el análisis de A.D.N.-----

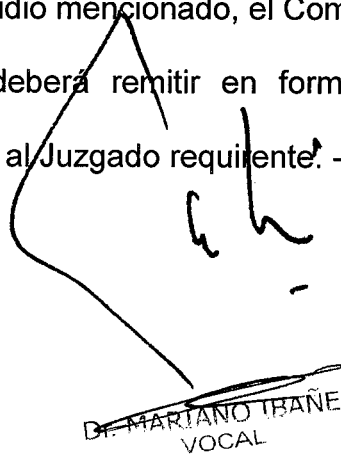
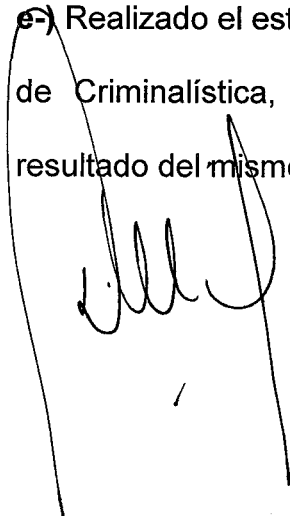
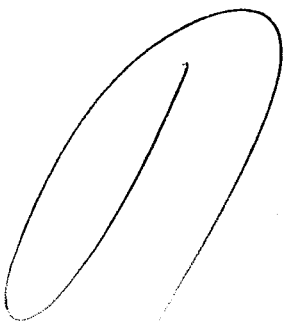
--- Que, en consecuencia, corresponde establecer el procedimiento administrativo, al que obligatoriamente deben ajustarse los Juzgados competentes y el Complejo Científico Forense y de Criminalística para la realización de los aludidos estudios, en los distintos supuestos previstos en la Ley N° 698- C como, así también, cuando la realización de los mismos sean solicitados por particulares, instituciones locales o de otra jurisdicción. -----

--- **POR ELLO**, y conforme a las facultades establecidas en el Artículo 207° de la Constitución Provincial y la Ley de Autarquía Financiera –Ley N° 401-I.

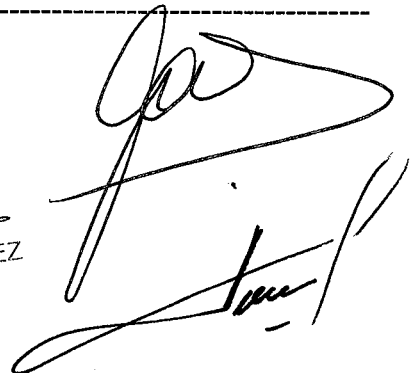
ACUERDAN: -----

1. Para la realización de los estudios genéticos-forenses basados en el análisis de A.D.N. en los **Procesos de Filiación**, atento lo previsto por el artículo 1° de la Ley ° 698-C, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a-) El Juzgado competente deberá requerir al Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial, el presupuesto conforme al **Formulario 01**, el que como Anexo forma parte del presente. -----
- b-) Una vez que el Complejo Científico Forense y de Criminalística envíe el presupuesto, el Juzgado elevará a la Sala Tercera de la Corte de Justicia, el presupuesto y la documentación debidamente certificada que acredite el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos a que alude el artículo 1º de la Ley N° 698-C; ello al efecto que la Sala Tercera verifique el cumplimiento de los requisitos legales y determine la factibilidad presupuestaria y financiera.-----
- c-) La Corte de Justicia, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, comunicara al Juzgado la factibilidad presupuestaria financiera. -----
- d-) Comunicada la factibilidad presupuestaria financiera, el Juzgado solicitará al Complejo Científico Forense y de Criminalística el turno para toma de muestras para la realización del estudio genético-forense basado en el análisis de A.D.N., mediante el **Formulario 02**, el que como Anexo forma parte integrante de este Acuerdo General. -----
- e-) Realizado el estudio mencionado, el Complejo Científico Forense y de Criminalística, deberá remitir en formato digital vía e-mail el resultado del mismo al Juzgado requirente. -----



Dr. MARIANO IBÁÑEZ
VOCAL



2. Para la realización de los estudios genéticos-forenses basados en el análisis de A.D.N. en los de **Procesos de Filiación**, en el que la parte que haya ofrecido tal prueba no goce del beneficio de litigar sin gastos, se deberá observar el siguiente procedimiento: -----
- a-) El Juzgado competente deberá requerir al Complejo Científico Forense y de Criminalística del Poder Judicial, el presupuesto conforme al **Formulario 03**, el que como Anexo forma parte del presente. -----
 - b-) Una vez que el Complejo Científico Forense y de Criminalística envíe el presupuesto el cual incluirá el número de cuenta bancaria – indicada por la Dirección General Financiera Contable-, el Juzgado pondrá en conocimiento de las partes el presupuesto y le indicara que se debe depositar el ciento por ciento (100 %) del monto presupuestado antes de la realización del estudio. -----
 - c-) Acreditado el pago, el Juzgado solicitará al Complejo Científico Forense y de Criminalística turno para toma de muestras para la realización del estudio genético-forense basado en el análisis de A.D.N., mediante el **Formulario 04**, el que como Anexo forma parte integrante de este Acuerdo General. -----
 - e-) Realizado el estudio mencionado, el Complejo Científico Forense y de Criminalística deberá remitir el resultado en formato digital vía email del mismo al Juzgado requirente. -----

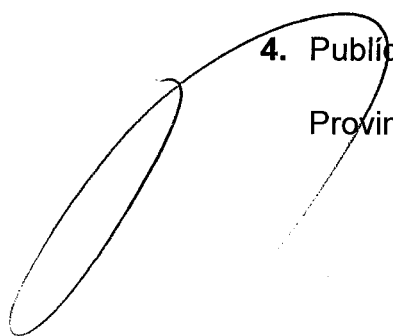
3. Para la realización de los estudios genéticos-forenses basados en el análisis de A.D.N., al efecto de determinar la **Filiación**, solicitados al Complejo Científico Forense y de Criminalística por particulares interesados o instituciones locales o de otra jurisdicción, se observará el siguiente procedimiento: -----

a-) El solicitante –particular interesado o institución- deberá requerir el presupuesto directamente ante el Complejo Científico Forense y de Criminalística, conforme al Formulario **05**, el que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo General. -----

b-) El Complejo Científico Forense y de Criminalística, conjuntamente con el presupuesto indicará la cuenta bancaria –que será comunicada por la Dirección General Financiera Contable- en la que se debe depositar el ciento por ciento (100 %) del monto presupuestado, previo a la realización de los estudios genéticos forenses. -----

c-) Acreditado el depósito del monto presupuestado, el Complejo Científico Forense y de Criminalística adoptará los recaudos pertinentes al efecto de realizar los estudios genéticos-forenses requeridos y la correspondiente entrega una vez realizado los mismos.

4. Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un día (Art. 122º de la Ley Nº 358-E). --



Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo, que se firma por
ante mí.-



Daniel Gustavo Olivares Yapur
MINISTRO



Dr. Marcelo Jorge Lima
MINISTRO



Dra. Adriana Verónica García Nieto
PRESIDENTA



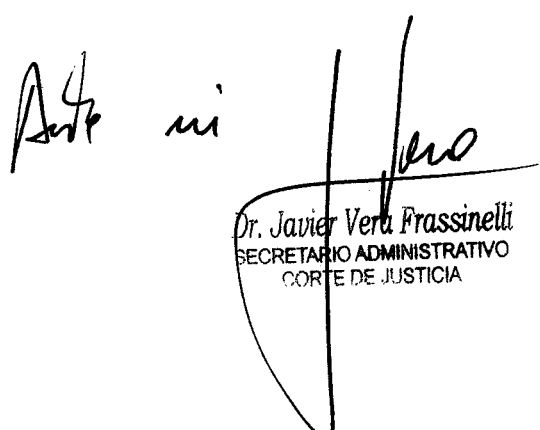
DR. MARIANO IBAÑEZ
VOCAL



Dr. Eduardo Quattropani
FISCAL GENERAL



Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO



Dr. Javier Vera Frassinelli
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CORTE DE JUSTICIA